

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

189**SEVILLA NÚMERO 6****EDICTO**

Doña María de los Ángeles Peché Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51 de 2014, a instancias de la parte actora doña Lourdes Sánchez González y doña Amparo Oliva Ayala, contra “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado resolución de fecha 27 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría dispone: Despachar ejecución a instancias de doña Lourdes Sánchez González y doña Amparo Oliva Ayala, frente a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.040,13 euros en concepto de principal, más la de 608,02 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia la empresa ejecutada por este Juzgado de lo social en los autos número 93 de 2012, ejecución número 279 de 2012, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 6 de Sevilla.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 3 de marzo de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.311/14)

